



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000111-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 016518-2023-DIA/MC, de fecha 10 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0087316 y N° 2023-0096144, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023"*; y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0087316, la señora Karina Viviana Sánchez Encalada, en representación de GSS ADVISER E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023*", a desarrollarse el día 08 de julio de 2023, en el Restaurante Campestre Las Ruedas de Pachacamac, sito en Calle 7 N° 115 A, Urbanización Casablanca, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0096144, de fecha 03 de julio de 2023, la administrada precisó información referida al contenido, mensaje y aporte cultural del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023*" se trata de una presentación de folclore nacional que implica la presentación de los campeones mundiales y nacionales de Trujillo 2023; asimismo se realizará la coronación de las reinas del X Selectivo de Pachacamac. Las reinas son consideradas como difusoras de la Marinera Norteña y son designadas como imagen del concurso. El acto de coronación se realiza con un show artístico de marinera norteña para lo cual se contará con la banda de músicos "Tradición Porteña";

Que, de acuerdo al Informe N° 000111-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023*", se trata de una presentación dirigida a todo el público que se sienta identificado con la Marinera Norteña, con el objetivo de fomentar el arraigo cultural de este tipo de danza. El espectáculo tendrá un show norteño a cargo de los campeones mundiales y nacionales de Trujillo, así como de las reinas de la edición del X selectivo de Pachacamac;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena cuyo mensaje principal es el de difundir la Marinera Norteña, con la finalidad de que los asistentes puedan apreciar el garbo y la grandeza de dicha danza, cultivando así el orgullo por lo nuestro y a su vez, valorando el sacrificio y esfuerzo de los concursantes;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el restaurante campestre Las Ruedas de Pachacamac, sito en Calle 7 N° 115 A, Urbanización Casablanca, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 400 personas, el día 08 de julio de 2023, teniendo como precio Acceso al show, almuerzo y bebida el costo de S/. 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); y como precio Acceso sólo al show el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 50 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016518-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023*", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"SHOW FOLCLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LAS REINAS DEL X SELECTIVO DE PACHACAMAC Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES MUNDIALES DE MARINERA 2023"*, con eficacia anticipada al 08 de julio de 2023, que se realizó en el Restaurante Campestre Las Ruedas de Pachacamac, sito en Calle 7 N° 115 A, Urbanización Casablanca, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar acciones de fiscalización sobre el espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0087316 y N° 2023-0096144.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES